

Sábado

1842.

29 de Enero

AÑO DÉCIMO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Esporlas.

Con auto de hoy se ha acordado por esta municipalidad, señalar y al efecto se ha señalado á este consistorio para la reunion de los electores que tengan á bien tomar parte en la eleccion parcial de que habla la orden de S. A. el Regente del reino, inserta en el Boletín oficial número 1392. Lo que comunica este cuerpo municipal á los SS. alcaldes constitucionales de Bañalbufar, Establiments y Valldemosa para su noticia y demas efectos consiguientes Consistorio de Esporlas 27 de enero de 1842.—El presidente, Juan Roselló.—P. A. del A. C. —Bartolomé Mir y Coll, secretario.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de bienes nacionales.

En la subasta que se verificó en la noche del día 27 del que rije de varias casas pertenecientes al ramo, que fueron de diferentes suprimidos conventos de esta ciudad, las posturas que se obtuvieron mas altas, son las siguientes:

Una algorfa número 36, situada en la calle del Horno del vidrio, que perteneció á los suprimidos trinitarios de esta ciudad, por 2010 rs. vellon.

Una botiga número 37, en id. id. id. de id., por 2100 rs. vn.

Una algorfa número 60, calle dels Frares á id. de id., por 19400 rs. vellon.

Una botiga número 17, calle dea Camaró que perteneció al suprimido convento de mercenarios de id., por 11700 rs. vn.

Una algorfa número 16, en id. á id. de id., por 12410 rs. vn.

Palma 28 de enero de 1842.—*Pedro María Santaló.*

Venta de fincas nacionales.

ANUNCIO n. 590.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se sacan á nueva subasta los remates de las fincas nacionales que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital el día 19 de julio de una á dos de su tarde, segun se previene en la Real Instrucción de 1º de marzo del año último, artículo 28, ante el Sr. D. Manuel María Bisualdo, Juez de primera instancia de la misma, y escribanta de D. Benito Barrio, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

Que pertenecieron al convento de *docha*, en el término de *Ballecas*.

28 Dos casas unidas sitas en la calle de *Mediodía*, la una con 5510 pies superficiales, tasada en 2295 rs. y 11 mrs., y la otra con 2860 pies su valor 1147 rs. y 28 mrs. ascendiendo la tasacion de las dos que se venden unidas á 3443 5

A las religiosas Agustinas de Sta. María Magdalena, de

Alcalá.

Seis pedazos de tierra en término de Casar y Galápagos, con 48 fanegas y 6 celemines, arrendadas á don Alejandro Salazar, valuadas segun su renta en 2000

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en el día y

hora que se citan. — Madrid 25 de junio de 1837. — El comisionado principal de los arbitrios de amortización. — Mateo de Murga.

Continuacion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletín n.º 262.

Provincia de Zaragoza.

D. Dionisio Abedillo remató dos tierras, término de Arcenillas, de 5 fanegas, que fueron de los Dominicos de Zamora, en 2450

D. Lizaro Rodríguez remató una viña, término de Villadondiego, que perteneció á los Dominicos de Toro, en 2550

D. Manuel Fernandez remató un corral en la ciudad de Toro, que perteneció á las Midres Mercenarias de Zamora, en 3600

D. Francisco Perez Pelaez remató una casa en Toro que perteneció á dichas monjas, en 8940

Doña Severiana Sanz remató una heredad nombrada la Grande término de Maganeses, que perteneció al monasterio de Moreruela, en 12400

D. Pedro Vidal remató una heredad nombrada la Chica, término de Maganeses, de 88 fanegas en 36 piezas, que perteneció á dicho monasterio, en 7300

Doña Severiana Sanz remató otra id. nombrada san Pedro y S. Pablo, en dicho término, de 91 fanegas en 28 piezas, que perteneció á los Gerónimos de la misma, en 9980

Andres Ramos remató otra id., nombrada la Grande, en dicho término, de 261 fanegas en 64 piezas, de la misma procedencia, en 19200

D. Pedro Vidal remató otra id. nombrada Magdalena, en dicho término, de 133 fanegas en 29 piezas, que perteneció al mencionado convento, en 19150

D. Pedro Gomez remató otra id. nombrada S. Juan, en igual término, de 44 fanegas en 16 piezas, que perteneció al citado convento en 4300

El mismo remató otra id. nombrada S. Andres, en igual término, de 62 fanegas en 19 piezas, que perteneció al mencionado convento, en 4300

Valentin Bueno remató otra id. nombrada S. Felipe y Santiago, de 85 fanegas en 24 piezas, en el mismo término, de igual procedencia, en 8540

Doña Severiana Sanz remató otra id. nombrada S. Miguel, en dicho término, de 69 fanegas en 14 piezas, que perteneció á los mismos, en. 7700

Martin Justo remató otra id. nombrada S. José, en dicho término, de 64 fanegas en 16 piezas, que perteneció á los dichos, en. 4310

D. Francisco Peroi remató otra id., término de id., de 64 fanegas en 21 piezas, que perteneció á las monjas de Sta. Marta de id., en. 6000

D. Pedro Vidal remató otra id. nombrada S. Gabriel, término de id., de 60 fanegas en 19 piezas, que perteneció á los Gerónimos de la misma, en. 3500

D. Agustin Diez Tejada, para D. Manuel Villachica, remató una isla en los confines de las dehesas de S. Andres y B. sienes, de 14 á 15 fanegas, con fresnos y chopos, que perteneció á los dominicos de Toro, en. 4200

Fernando Salvador remató una heredad titulada S. Gabriel, término de Maganeses, de 96 fanegas en 25 piezas, que perteneció á las monjas de S. Juan de Jerusalem de id., en. 4300

D. Pedro Vidal remató otra id., término de Monjarracinos, de 56 fanegas en 19 piezas, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Zamora, en. 6250

Doña Severiana Sanz remató una heredad, término de Monjarracinos, de 117½ fanegas y 3 celemines, de pastos, de 88 piezas, que perteneció á las monjas de Sta. Marina en la misma, en. 30000

D. Baltasar Fernandez, con calidad de ceder, remató otra id., término de id., de 104 fanegas y un celemin en 57 piezas, que perteneció á dichas monjas, en. 18800

D. Pedro Vidal remató otra id. término de id., de 207 fanegas y 9 celemines de tierra en 77 piezas, que perteneció á las monjas de S. Pablo de la misma, en. 18800

El mismo remató otra id., término de id., de 53 fanegas de labor y 4 eriales en 26 piezas, que perteneció á las monjas de S. Juan de Jerusalem de la misma, en. 10500

D. Agustin Diez de Tejada, para D. Manuel Villachica y D. Miguel Herrero Lopez, remató una heredad, término de Tarrabuena, de 6 fanegas, 2 viñas como de 5 banegadas, y una tierra de 4 fanegas que fueron de los Mercenarios de

Toro, en 10750

D. Juan Arias remató otra idi, término de Monacillos, de 147 fanegas en 51 piezas, que perteneció á las monjas de la Concepcion de Zamora, en 18100

Doña Severina Sanz remató otra id., término de idem, de 91 fanegas en 34 piezas, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de id., en 8980

D. Baltasar Fernandez remató otra id., término de Monacillos, de 42½ fanegas en 22 piezas, que perteneció á las monjas Dueñas de la misma, en 4300

El mismo remató otra id., de 83 fanegas de tierra en 41 piezas, término de id., que perteneció á los Dominicos de id., en 8570

D. Juan Arias remató un apréstamo nombrado S. Ildefonso, término de la villa de id., que fué de dicho monasterio, en 12000

D. Pedro Vidal remató un apréstamo nombrado san José, término de la villa de id., de 8 cargas, que fué del citado monasterio, en 9400

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL

de las islas Baleares.

El Escmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del reino con fecha 26 de diciembre del año último y 4 del actual acaba de comunicarme las circulares que copio.

»Inspeccion general de la Milicia nacional del reino.—
Circulares.—El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

Escmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice en 7 del actual al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:— He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de este ministerio trasladando un oficio del gefe político de Granada en que se reclama armamento para la Milicia nacional de aquella provincia; y con presencia de lo informado por el Director general de Artillería se ha servido resolver: que siendo muy reducido proporcionalmente á la fuerza del ejército el número de fusiles útiles y de recomposicion que existe en los almacenes, se hace indispensable

suspender toda entrega de armamento á la Milicia hasta que recompuestos los fusiles necesarios para los individuos del nuevo reemplazo del ejército, pueda atenderse á los diferentes pedidos que se hacen para la espresada Milicia.—De órden de S. A. comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y por resultado de las reclamaciones de armamento que esta Inspeccion general de mi cargo tiene dirigidas al Gobierno para la Milicia nacional del Reino.

Madrid 26 diciembre de 1841.—Valentin Ferraz.—Señor Subinspector de M. N. de las islas Baleares.”

El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31 de diciembre del año último, me dice lo siguiente.

«Escmo. Sr.—El Regente del Reino se ha servido prevenir diga á V. E. como de su órden lo egecutó, que prohíbe absolutamente el abuso, que con varios pretextos, se ha introducido de rebajar los fusiles en la Milicia nacional, pues ademas de disminuir con esto el alcance necesario y natural, altera visiblemente la uniformidad que esta prenda requiere. Lo que manifiesto á V. E. para su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los cuerpos de su mando, exigiendo la responsabilidad de lo prevenido en la anterior real órden á los comandantes de compañías para que estos la exijan á quien corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1842.—Valentin Ferraz.—Señor Subinspector de la M. N. de la provincia de Palma.”

Y con el fin que lo prevenido en dichas reales órdenes llegue á conocimiento de todos los gefes y demas individuos pertenecientes á los cuerpos de la Milicia nacional de estas islas, he dispuesto se inserten en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta plaza. Palma 20 de enero de 1842.—El subinspector.—Bartolomé Serrá.

El Sr. gefe superior político de esta provincia con fecha de 18 de los corrientes ha comunicado á la junta de comercio la órden á S. A. el Regente del reino que de continuacion se inserta. Cuya publicacion se ha dispuesto para noticia del comercio y con el fin de que consultando sus

El propios intereses pueda si así considera conveniente, emprender sus especulaciones sobre Constantinopla y demas plazas comerciales dependientes de la sublime Puerta.

Por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se me ha dirigido con fecha 8 del actual la comunicacion siguiente.—No obstante las ventajas que puede producir al comercio de la Peninsula el tratado celebrado entre la España y la sublime Puerta en 2 de marzo último; el ministro de S. M. en Constantinopla ha manifestado al gobierno que las relaciones de esta especie se hallan abandonadas hace muchos años, lo que es una desgracia por la facilidad que ofrece aquel pais á los que se dediquen á utilizarlos, pues que entre otros artículos españoles que tendrían allí lucrativa salida, es de notar el plomo, de que se consume en aquellos contornos sobre 6000 quintales anuales, habiendo ya una casa que se compromete á colocar hasta 5000 del total del consumo cuyo artículo que pudiera ir directamente de nuestros puertos, en vez de hacerlo desde los estraajeros como ahora se practica con grandes gastos se vende allí en circunstancias ordinarias hasta 160 piastras el quintal: á todo lo cual añade el mismo ministro que son muchos los productos de nuestro suelo, y de nuestra industria que tendrían allí fácil y ventajosa salida; enterado el Regente del reino y penetrado de ser un interes nacional el promover por todos medios la estraccion de nuestras estimables producciones para puntos donde han de hallar favorable acogida ha tenido á bien disponer que se dé conocimiento de tan importante comunicacion á esa junta de comercio para que como interesada en dar impulso al de ese pais, pueda hacer un uso útil de estas noticias. Lo comunico á V. E. de orden de S. A. para el espresado objeto.

Palma 24 de enero de 1842.—Por disposicion del señor vice-presidente.—José Maria Serrá, secretario contador.

Se hace saber á todos los que se crean con derecho al legado que ordenó el Dr. Torrens rector que fué de Inca á favor de su parentela, que en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos, acudan con los correspondientes justificativos por sí ó por apoderado con poder bastante al recaudador de la mandapia de dicho Torrens que lo es el honor Simon Alzina vecino de la citada villa de Inca, pues pasado dicho término se procederá á la distribucion del legado.

Cuenta de lo que ha producido el beneficio dado por la compañía de declamacion á favor del santo Hospital general de esta ciudad el sábado 19 de los corrientes, que rinden los Diputados protectores de dicho establecimiento para conocimiento del público.

CARGO	Lib.	suel.
Por 27 palcos de 1ª clase á 15 sueldos	20	5
Por 12 idem de 2ª á 10 sueldos 6 dineros.	6	6
Por 17 idem de 3ª á 6 idem.	5	2
Por 90 lunetas de 1ª clase á 3 idem.	13	10
Por 125 idem de 2ª á 2 idem	12	10
Por 20 asientos de cazuela á 4 idem.	4	„
Arriendo de café.	4	4
Resultado de la bandeja, ciento diez y seis duros doce reales.	174	18
	234	15

DATA.

A la orquesta	9	12
Al encargado del alumbrado	4	10
Impresion de carteles y papeletas de convite.	4	19
Repartir las papeletas.	„	6
A D. Antonio Garnier por el alquiler de tres disfraces	1	4
	20	11

RESUMEN.

Importa el cargo	234	15
Idem la data.	20	11
Líquido beneficio	214	4

Cuya partida de doscientas catorce libras cuatro sueldos, ha sido entregada á D. Bartolomé Fons depositario de dicho pio establecimiento; según cargáreme de este día número 10. Palma 21 de enero de 1842.—Miguel Estade y Sabater.

Sebastian Feliu. Por diputado secretario contador.

Se hace saber á todos los que se crean con derecho al legajo que ordenó el Dr. Torrens rector que fué de leer á favor de su parentela, que en el término de 15 días á contar desde la insercion de este número en los periódicos, acudan con los correspondientes justificativos por sí ó por apoderado con poder bastante al recaudador de la merced para de dicho Torrens que lo es el honor Simon Alina verino de la ciudad villa de Inca, pues pasado dicho término se procederá
Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.